

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 26 de Octubre de 1972

Nº 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 2841
Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Carmela Carrión T.	2845

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Angela M. de Lauway Solicita Derechos de Autor de Canciones "Ensueño" y "Fuego"	2845
---	------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Sra. Narcisa de Rayo, Sres. Salvador Argüello Navarrete y Horacio Sequeira Campuzano	2845
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Aumento de Capital de Compañía Almacenadora del Pacífico Sección de Patentes de Nicaragua	2850
Marcas de Fábrica	2850

SECCION JUDICIAL

Remates	2851
Titulos Supletorios	2852
Sentencia de Divorcio	2853
Declaratorias de Herederos	2853
Citaciones de Procesados	2853
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2856
Indicador de "La Gaceta"	2856

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

NOVENA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día martes cuatro de Julio de mil novecientos setenta y dos,

Presidió el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaria respectivamente, por los honorables Diputados doctores, don Ramiro Granera Padilla y don Carlos José Solórzano.

Concurrieron los honorables Diputados: don Salvador Acevedo Morales, don Cesar Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srita. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Prof. Stanford M. Cash, doctor Carlos Castrillo Noriega, doctor Humberto Castrillo Morales, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Martha Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doña Selmira E. de González, don José J. Guadamuz Barboza, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Nogueira, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, Gral. Julio C. Morales Marengo doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Re-

yes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborio Morales, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Edgard Solano Luna, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, doctor Gustavo Adolfo Vargas López, don Sebastián Vega Báez, don Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tijerino, doctor J. David Zamora y don José María Zavala Abaúnza.

1º — El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión, expresando que no se leería el acta de la sesión anterior por habersele dispensado este trámite.

2º — El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado, doctor Carlos José Solórzano, quien en uso de ella agradeció a la honorable Mesa Directiva y a todos los miembros de la Asamblea, su amabilidad al acompañarlo en el sufrimiento moral que para él representa la salud de su señora esposa, y en forma especial a los honorables Representantes: don Pablo Rener, don Gustavo Raskosky, Ing. Francisco Argeñal Papi y don Arnulfo Rivas Solórzano,

3º — Por Secretaría se leyó excusa del honorable Representante don Miguel Arauz Rodríguez, por no poder asistir a la sesión de hoy, así como mensaje del honorable Diputado don Julio Centeno Gómez, manifestando que se incorporará hasta dentro de nueve días, como tributo a la memoria de su ilustre antecesor, doctor Juan José Lugo Marengo.

4º — Se leyó, discutió y aprobó con goce de sueldo, a moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, un mes más de permiso solicitado por la honorable Diputada doña Carmen Lara de Borgen, quien se encuentra recuperando de grave enfermedad.

5º — El honorable Señor Secretario dio lectura a carta enviada por el Excmo. doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar recibido de la Embajada Americana, de la Resolución 923, de la Cámara

de Representantes de los Estados Unidos de América, en la cual envían saludos a las otras Repúblicas del Hemisferio Occidental, y a todos los ciudadanos de esas Repúblicas, en ocasión de conmemorarse el día 14 de Abril de 1972, el Octogésimo-segundo aniversario de la Unión de las Repúblicas Americanas, conocida hoy como la Organización de Estados Americanos.

6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a Comisión, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir garantía en favor de The Merban Corporation, de New York, Estados Unidos de América, para responder por un préstamo que otorgará al Banco de la Vivienda de Nicaragua, hasta por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES (US\$8.000.000.00), el que será utilizado en el Plan Quinquenal de desarrollo urbano que está llevando a cabo dicho Banco.

7º — Fueron leídos, tomados en consideración y pasados a Comisión los proyectos de ley enviados por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a:

- I) Aumentar en Seiscientos Córdobas (¢ 600.00) más, la Pensión de Gracia de Cuatrocientos Córdobas (¢ 400.00) de que goza la señora ROSARIO TAPIA v. DE LINARES, de esta ciudad; y
- II) Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (¢ 1,000.00), a favor de don ESDRULFO JOSE CORRALES A., de la ciudad de Rivas.

8º — Se leyeron, tomaron en consideración y pasaron a Comisión, los siguientes proyectos de ley, tendientes a:

- I) Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE GANADEROS DE JINOTEGA, presentado por los honorables Diputados: don Alejandro César Blandón y doctor J. David Zamora;
- II) Aclarar los conceptos del Arto. 949 del Código de Procedimiento Civil, presentado por el honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, el que se envió en consulta a la Excmo. Corte Suprema de Justicia; y
- III) Crear en el Departamento de Zelaya el Municipio Bocana de Paiwas, presentado por los honorables Diputados: don Pablo Rener, doña AL-

ba Rivera de Vallejos, don Stanford M. Cash y don Ralph Moody.

9º — Fue leído, discutido y aprobado el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, que se contrae a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS", con domicilio en esta ciudad.

Por moción del honorable Diputado Granera Padilla, se dispensó la lectura en lo general al proyecto. Se leyó y discutió en lo particular, aprobándose en primer debate sin modificaciones, dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios a moción del honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero.

10. — Se leyó el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Armando Guido Gutiérrez, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD INTERNACIONAL PARA LA REPUBLICA DE NICARAGUA, con domicilio en esta ciudad; el que una vez discutido fue aprobado.

Se le dispensó al proyecto la lectura en lo general a moción del honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón, y se aprobó en ese trámite.

Fue leído en lo particular y aprobado sin modificación en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites posteriores a moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

11. — Se leyó, discutió y aprobó por el sistema de balotas con 12 votos en contra el dictamen de la honorable Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de UN MIL DOSCIENTOS CORDOBAS (¢ 1,200.00), a favor de la Srita. Paquita Barrantes, de esta ciudad.

Se leyó el proyecto en lo general y sometido a votación por el sistema de balotas, fue aprobado con 9 votos en contra; con igual número de votos se aprobó en lo particular.

A moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites posteriores.

Asumió la Primera Secretaría el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle.

12.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, quien en uso de ella dio lectura a las conclusiones que sometió al Parlamento Latinoamericano el Seminario Continental sobre Reforma Agraria y Colonización, que se llevó a cabo en Bogotá, Colombia, del 19 al 23 de Junio próximo pasado, y al cual asistió presidiendo la Delegación de Nicaragua, integrada por él y los honorables Diputados doctores Edgard Solano Luna y Julio César Avilés. Conclusiones éstas que aparecen copiadas íntegramente en el proceso verbal.

Asimismo el honorable Diputado Montenegro Medrano hizo del conocimiento de la honorable Asamblea, que durante esa reunión del Parlamento Latinoamericano fue honrada la Delegación de Nicaragua que él presidía, confiándole la Secretaría General, y señaló los cuatro grupos de trabajo que se establecieron durante ese Seminario los que fueron atendidos, el primero por él, el tercero por el doctor Julio César Avilés y el cuarto por el doctor Edgard Solano Luna.

Finalmente el doctor Orlando Montenegro Medrano dio lectura al discurso que pronunciara en dicho Seminario, en nombre de la Delegación de Nicaragua y en su calidad de Presidente de la misma, el que también aparece íntegro en el proceso verbal.

El honorable Diputado Presidente, don Pablo Rener, en nombre de la Mesa Directiva agradeció el informe rendido por el honorable Diputado Montenegro Medrano, en relación con la misión que se les encomendó, felicitando a la Delegación por el triunfo obtenido, el que es a la vez triunfo y prestigio para Nicaragua.

El honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi felicitó a la Delegación que representó a Nicaragua en el Seminario de Reforma Agraria y expresó su deseo de que todos los puntos que fueron tratados y resueltos en dicho Seminario, está Asamblea los hiciera del conocimiento de la Excelentísima Junta Nacional de Gobierno y del Instituto Agrario de Nicaragua, para que se vayan poniendo en práctica las recomendaciones y se saque adelante el Proyecto de statu-quo que se encuentra estancado, y proteger así al campesino.

13. — Se dio lectura al dictamen de la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir garantía a favor de The

Merban Corporation, de New York, Estados Unidos de América, para responder por el préstamo que otorgara al Banco de la Vivienda de Nicaragua, el que será empleado en el Plan Quinquenal de desarrollo urbano que está llevando a cabo dicho Banco.

Nuevamente asumió la Primera Secretaría el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

Sometido a discusión el dictamen manifestaron su opinión, no en contra del proyecto, sino sobre el tipo de interés a que fue conseguido el préstamo, así como por la poca información que tienen sobre el mismo, los honorables Diputados Sotelo Duarte, Vargas López, Traña Paguaga, Zavala Abaúnza, Guadamuz Barboza, Venerio Plazaola, Marengo Noguera, Rivas Solórzano y doña Selmira de González, mocionando estos dos últimos para que los Ministros manden los proyectos de préstamos más explícitos, y para que con la debida anticipación se repartan copias de los proyectos a tratarse.

Asumió la Segunda Secretaría el honorable Diputado don Arnoldo Lacayo Mai-son.

El honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tijerino se manifestó completamente en contra del dictamen por considerar que es necesario establecer que todo empréstito debe ser objeto de una planificación; además, considera ilógica la política de orientar el ahorro de los nicaragüenses hacia la vivienda, en lugar de orientarlo fundamentalmente hacia la producción.

El honorable Diputado Presidente don Pablo Renier, recordó al honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tijerino que las obras del Plan Quinquenal de Desarrollo a que se refiere el préstamo que utilizará el Banco de la Vivienda, fueron aprobados por el Comité Coordinador de Planificación Nacional y así lo dice el honorable Señor Ministro de Hacienda en la exposición de motivos que acompaña al proyecto objeto de este dictamen.

A favor se manifestaron los honorables Diputados Argeñal Papi, Pallais Debayle, Montenegro Medrano, Mendieta Rodríguez, Urbina Romero, Urcuyo Maliaño, Zamora, Somoza Abrego y Flores Casanova, manifestando que el préstamo que ampara al proyecto de ley objeto del dictamen en discusión, es de suma necesidad para el encauzamiento de la política habitacional hacia el logro de los mayores beneficios sociales y económicos para el país; además el Plan Quinquenal que abarca el período de 1972 a 1976 contempla la cons-

trucción de 20,475 viviendas con una inversión aproximada de 712.5 millones de córdobas, y se pretende cubrir un 32.8% de la demanda efectiva total de viviendas.

También entre otras razones manifestaron que este Plan se ha estructurado en concordancia con las disponibilidades de recursos y al crecimiento económico del país, a fin de no ocasionar desajustes en los planes de desarrollo, ni menoscabo de otros sectores de producción; por lo que no es cierto que con invertir el ahorro en viviendas, se esté mermando la inversión del mismo en la producción.

También se manifestaron a favor del dictamen los honorables Diputados Pasos Montiel y Vélez Bárcenas, expresando que conocen a fondo tanto el origen de este préstamo como las necesidades que el Banco tiene para solicitarlo, ya que en años anteriores fungieron como miembros del Directorio del Banco de la Vivienda; ambas hicieron encomiásticas referencias a la seriedad de la Institución y los esfuerzos que su Presidente ha hecho por conseguir el préstamo aludido.

No habiendo más oradores inscritos se sometió a votación el dictamen, resultando aprobado por mayoría.

A moción del honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se leyó y sometió a discusión en lo particular, argumentando en contra del Arto. 1º el honorable Diputado Ycaza Tijerino, y a favor los honorables Diputados Pasos Montiel, Argeñal Papi, Pallais Debayle y Mendieta Rodríguez, reforzando la tesis expuesta en la discusión del dictamen.

Sometido a votación el Arto. 1º fue aprobado sin modificación.

Leído y sometido a discusión el Arto. 2º fue aprobado con la reforma propuesta por la Comisión, de suprimir en la parte final la palabra "etc." sustituyéndola por la frase "y demás materias atingentes".

Sin modificación fueron aprobados los Artos. 3º y 4º, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

A moción de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas se dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites posteriores.

14. — Por mayoría fue aprobada la moción del honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón, para que al acta de esta sesión se le dispensara el trámite de lectura.

15. — No habiendo más que tratar, el honorable Diputado Presidente manifestó que oportunamente serían citados, y levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Arnoldo Lacayo Maison,
Secretario.

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Carmela Carrión T.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente
ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 26.

La Asamblea Nacional Constituyente
de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS. (¢1,000.00), a favor de la señorita CARMELA CARRION TELLEZ, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Pablo Rener, Presidente. — Luis H. Pallais Debayle, Secretario. — Carlos José Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

ANGELA M. DE LAUWAY SOLICITA
DERECHOS DE AUTOR DE CANCIONES
"ENSUEÑO" Y "FUEGO"

Reg. 4079 — B/U 314956 — ¢ 90.00

La señora Angela Morán de Lauway, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor de sus canciones tituladas: "ENSUEÑO" y "FUEGO" de las cuales es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 20 de Junio de 1972. — José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas
a Favor de Sra. Narcisa de Rayo,
Sres. Salvador Argüello Navarrete
y Horacio Sequeira Campuzano

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, tres de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Tesorería Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período administrativo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señora Narcisa de Rayo, mayor de edad, casada, de oficios de su hogar y del domicilio de San Dionisio,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor Pedro J. Romero, por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número nueve, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y uno, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y uno, el señor Vice Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho don Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y uno, que corre al reverso del folio diez del presente expediente.

III

Que en escrito del veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y uno, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante, Sra. Narcisa de Rayo, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y veinte de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y uno, que corre al pie del folio diez, mandando a correr los traslados de ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al pie del folio once, presentado a las nueve de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y uno, el señor Vice Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería Municipal de San Dionisio, Depto. de Matagalpa, llevada por la señora Narcisa de Rayo quien sirvió el cargo de Tesorera Municipal en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Señor Vice Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los

documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Señor Defensor, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del Veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno, visible al reverso del folio once, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal de San Dionisio Departamento de Matagalpa, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con los fondos del Municipio mencionado al Cuentadante señora Narcisa de Rayo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas,
Tramitador Judicial

Edmundo Picado Zavala
Secretario del Tribunal de Cuentas

Sentencia No. 1

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales. Managua, D. N., cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Granada, departamento de ese mismo nombre llavada por el señor Salvador Argüello Navarrete, quien es mayor de edad, casado, agricul-

tor y de ese domicilio, durante el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta formulada por el señor Defensor de Oficio, que corre al folio 116 de este Expediente durante el período ya indicado, hubo un movimiento de Ingreso y Egreso de quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve córdobas con cinco centavos \$ 564,829.05 incluyendo en esa cantidad los términos con que abre y cierra sus operaciones.

II

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el que suscribe pasó estas diligencias al señor Presidente del Tribunal de Cuentas, según auto de las ocho de la mañana del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, folio 110, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once y treinta minutos de la mañana de este mismo día, que este expediente con ciento diez hojas útiles pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley hasta dictar sentencia, en tal virtud se proveyó a Derecho poniendo el Cúmplase, en auto de las diez de la mañana del nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

III

Que por escrito presentado en Secretaría a las ocho de la mañana del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, folio 112, el señor Fiscal General del Estado previo llamamiento, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, en su carácter de actor, tal como acredita nombramiento del Ejecutivo al respecto, señalando para oír notificaciones el local de la Fiscalía General del Estado. El suscrito lo tuvo por personado según providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día, mes, y año. Por su parte el señor José Manuel Arosteguí F., en escrito del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve folio 114, pidió se le tuviera por personado en este juicio en carácter de Apoderado del señor Salvador Argüello N. ostentando el Poder correspondiente que ha sido otorgado a su favor para que se tome razón y le sea devuelto el original. El suscrito lo tuvo por personado según providencia de este mismo día, mandando tomar razón del Poder, darle la intervención legal y a correr los traslados de ley por su orden y término.

IV

Que al devolver su traslado en escrito del diez de diciembre de mil novecientos setenta, folio 137, el apoderado del Cuentadante entre otras cosas expuso: "Los trece reparos de cargo formulados por la Glosa Administrativa y dos por la Glosa Judicial, fueron desvanecidos, según razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace al presente juicio, pidió a usted llamar a autos y dictar la correspondiente sentencia que la ley ordena". Por su parte el señor Fiscal General del Estado al devolver traslado que se le mandó correr en la presente causa, y por escrito del dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, folio 138 en una de sus partes dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor Salvador Argüello Navarrete, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte contable ni en la legal, puesto que los reparos que se le formularon fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas, puestas al margen de cada uno de ellos, y renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en derecho corresponde" y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados todos quedan desvanecidos, según explicación al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos, comprobación de cargos en los Estados respectivos, y que el señor Fiscal General del Estado en su carácter de actor, al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta y habiendo pedido las partes llamar a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, folio 139, y una vez hechas las notificaciones a las partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída la opinión del señor Fiscal General del Estado corridos los trámites de Derecho, y con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936 que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

De conformidad con las disposiciones legales citadas, apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Granada, departamento del mismo nombre, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Salvador Argüello Navarrete de calidades ya expresadas, así como a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito si lo solicitaren, y para tales efectos dirijase a la Secretaría de este Despacho. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Rafael Salgado E.,
Contador de Glosa de la Sección
de Cuentas Locales T. de Cuentas.

Julio Zelaya G.,
Secretario.

Sentencia No. 10

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales. Managua, D. N., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Chinandega, departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Horacio Sequeira Campuzano, quien es mayor de edad, soltero, Abogado y Notario y con domicilio en esa ciudad, durante el lapso del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Resulta:

I

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta presentada por el señor Apoderado y que rola al folio 323 este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el lapso indicado de Dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y un córdoba con cuarenta y cuatro centavos ₡ 2.698.531.44 incluyendo en esa cantidad los términos con que abre y cierra sus operaciones.

II

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por los contadores de esta sección pasaron estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, según autos que

corren a los folios 32, 46 y 59, habiendo dispuesto esa Superioridad según providencia dictada a las once y cuarenta minutos de la mañana del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, folio 61 y con el propósito de expeditar la tramitación Judicial de estos expedientes y de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 26 y 38 de la Ley Orgánica de este Tribunal y Arto. 840 Pr., incisos 1o. y 2o. el señor Presidente ordenó la acumulación de esta cuenta a cargo del señor Sequeira Campuzano al primero de ellos o sea al No. 333 del lapso del diecisiete de mayo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasando así al conocimiento del suscrito para un solo fallo, por consiguiente se proveyó de conformidad poniendo el cúmplase de Ley a continuación de la providencia del señor Presidente folio 62.

III

Que el señor Vice-Fiscal General del Estado, previo llamamiento y por escrito presentado a las once de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, folio 317, pide se le tenga por personado en su carácter de actor, tal como acredita nombramiento del Ejecutivo al respecto, se le dé en conocimiento de todo lo que se actúe en este juicio, señalando para oír notificaciones la Fiscalía General del Estado. El suscrito lo tuvo por personado según providencia de las once y cuarenta minutos de la mañana de este mismo mes y año, por su parte el Defensor de Oficio señor Ramiro Catón C., en escrito presentado a las ocho de la mañana del treinta de julio este mismo año folio 320, pide se le tenga por personado en el presente juicio, en su carácter de Apoderado del señor Sequeira C., presentando el Poder original el que fue extendido mediante oficio del señor Juez Local para lo Civil de esa ciudad, el cual es amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere, señalando el local de este despacho para oír notificaciones. El que suscribe lo tiene por personado según auto de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, en que hace la petición mandando agregar el Poder presentado y dar los traslados correspondiente.

IV

Que por escrito del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, presentado a las diez de la mañana del treinta y uno de este mismo mes folio 324, el señor Vice-Fiscal General del Estado entre otras cosas expresó. "Que he examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Horacio Sequeira C., quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Chinandega

ga, durante el lapso comprendido del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, un solo expediente en estado de acumulación, habiendo encontrado desvanecidos todos los reparos formulados, según razonamiento al margen de cada uno de ellos, a excepción del reparo No. 32 formulado en Glosa Administrativa agregado al folio 56, relacionado con sus honorarios que le corresponden según Ingresos habidos durante el mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, con suma total de siete mil cien córdobas ₡ 7.100.00 a favor, de conformidad con lo expresado por el Contador que formuló dicho reparo, no teniendo nada que objetar al respecto renuncio al resto del término del traslado de este juicio de cuenta, y en consecuencia le ruego dictar la correspondiente sentencia de conformidad con la Ley”.

V

El Apoderado del Cuentadante señor Ramiro Catón C., al devolver su traslado por escrito presentado a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de septiembre año corriente folio 325, entre otras cosas dice: Soy defensor de cuentadantes y por tal razón, patrocino la defensa del doctor en leyes don Horacio Sequeira Campuzano, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Chinandega desde el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis y que habiendo sido debidamente glosada su cuenta de cuyas resultas se le formuló un reparo a favor de mi defendido por la cantidad de siete mil cien córdobas ₡ 7.100.00, el cual fue establecido en la Glosa Administrativa folio 56 de este Expediente. Por tal razón vengo ante usted a devolver los traslados que se me mandaron correr lo cual hago en tiempo y pido se dicte la Sentencia que en derecho corresponde, asimismo que en las resultas de la sentencia que se dicte, se mande al Señor Tesorero Municipal de la ciudad de Chinandega, devuelva a mi Defendido cualquier cantidad de dinero que tuviere retenido en esa Tesorería a su favor y

Considerando:

Que efectivamente todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, sirviendo para tal fin los documentos adjuntos a este expediente, quedando sin desvanecer el reparo No. 32, glosa adicional folio 56, donde queda establecida la cantidad a favor del cuentadante de siete

mil cien córdobas ₡ 7.100.00, diferencia no egresada por sus honorarios durante el mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, suma igual con lo expresado en escritos ya consignados en las resultas IV, V, del señor representante del cuenta-dante, como el señor Vice-Fiscal General del Estado que son las partes en este juicio, donde piden se dicte sentencia, pues el señor representante del Estado dijo no tener nada que objetar al respecto renuncia al resto del término del traslado y en consecuencia pide se dicte la sentencia correspondiente, en tales circunstancias se llamó a autos, según providencia dictada a las diez y veinte minutos de la mañana del seis de septiembre año en curso folio 326; y una vez hechas las notificaciones a las partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial en vigor y Decreto Ejecutivo No. 79 de treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor Horacio Sequeira Campuzano de calidades ya indicadas y en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Chinandega, departamento de ese mismo nombre, durante el lapso del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis es correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Horacio Sequeira Campuzano y su fiador solidario, solvente y libre con los fondos de esa Tesorería Municipal en lo que a este lapso se refiere, último de su actuación en tal cargo, y de conformidad con escrito que rola al folio 319, y resultas IV y V debe dicha Tesorería Municipal de la ciudad de Chinandega, entregarle la cantidad de siete mil cien córdobas ₡ 7.100.00 que tiene a su favor, una vez que justifique su solvencia absoluta con esa Tesorería Municipal. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, una vez llenos los trámites de Ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en

La Gaceta, Diario Oficial y archívese. —
Entre líneas — que — b — Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Srio.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Aumento de Capital de Compañía Almacenadora del Pacífico

Reg. 4081 — B/U 314961 — ₡ 150.00

"Acuerdo N° 104 — MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

V i s t a :

La solicitud presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio por el Señor Juan Roberto Vassalli May, con fecha seis de Octubre del corriente año, a nombre de la firma: "COMPAÑIA ALMACENADORA DEL PACIFICO", a fin de que se apruebe el aumento de capital de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS (₡ 1.500,000.00) a TRES MILLONES DE CORDOBAS (₡ 3.000,000.00), mediante la nueva emisión de un mil quinientas (1,500) acciones, con valor de UN MIL CORDOBAS NETOS (₡ 1,000.00) cada una, y que serán designadas con la letra "B" (Serie B), acordado por la Junta General de Accionistas, en Asamblea Extraordinaria de las ocho de la noche del cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 17, 22 y 176 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones,

A c u e r d a :

Primero: Se aprueba el aumento de capital de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS (₡ 1.500,000.00) a TRES MILLONES DE CORDOBAS (₡ 3.000,000.00) solicitado por la firma "COMPAÑIA ALMACENADORA DEL PACIFICO", correspondiente a un mil quinientas (1,500) acciones, por valor de UN MIL CORDOBAS (₡ 1,000.00) cada una, y que fue acordado por la Junta General de Accionistas en Asamblea Extrordinaria de las ocho de la noche del día cuatro de Agosto del corriente año.

Segundo: Las acciones deberán ser suscritas dentro del término de un año, con-

tado a partir de la fecha del presente Acuerdo, y pagadas dentro del año siguiente a la fecha de suscripción, so pena de quedar sin efecto la emisión y eliminada su mención en todos los documentos de "COMPAÑIA ALMACENADORA DEL PACIFICO".

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3698 — R/F 283880 — Valor ₡ 180.00

Humberto Palacios Hernández, personalmente solicita registro marca consistente en:



Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3720 — R/F 288994 — Valor ₡ 90.00

Max Lacayo Lacayo, personalmente solicita registro marca, consistente en etiqueta:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno septiembre 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3784 — R/F 298017 — Valor ₡ 45.00
Industrias Unisola Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

"C A M P O B E L L O"

Clases 48 y 49.

Oyense Oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Septiembre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3832 — R/F 302220 — ₡135.00

Fábrica de Tejidos Nicrao, S. A., mediante Apoderado solicita registro renovación marcas:

"BROADWAY" N° 11.983.
"NUEVA YORK" N° 11.985.
"MARQUESA" N° 11.988.
"YOUTHFORM" N° 11.990.
"GUYS" N° 11.992.
"TOTI" N° 11.994
"DAYSI" N° 10.828.
"STOCKER" N° 10.827.
"MARINERO" N° 11.984.
"CAMPANA" N° 11.986.
"STRAPPLESS" N° 11.989.
"YOUNG LADY" N° 11.991.
"BREWSTER" N° 11.993.
"VANGORN" N° 10.830.
"JANETE" N° 10.826.

Para: Clase 42 y

NOMBRE COMERCIAL:

"FABRICA DE TEJIDOS NICARAO,
SOCIEDAD ANONIMA".

Para: Actividades de fabricación y venta de tejidos de toda clase.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 Septiembre 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4109 — B/U 254015 — Valor ₡ 90.00
Jabonería Prego S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 4.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis octubre 1972. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4110 — B/U 315305 — Valor ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro marca:

N E M A C U R

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 octubre de 1972. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4027 — R/F 310616 — Valor ₡ 30.00
Comp. R/F 310641 — Valor ₡ 15.00
Comp. R/F 314999 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde treintiuno octubre actual, Local Juzgado, venderáse al martillo: MANTENEDORA CHAMPION, pintada amarillo rótulo Fanta; Re- loj Invicta de pulsera, faja negra, pulsera oro, tejido chino, dije circular diámetro moneda veinticinco centavos.

Exhibense Oficina Dr. Antonio Lacayo Fiallos, de Vigil & Caligaris media abajo.

Conley & Goins Cia Ltda. ejecutan Mercedes González Lejarza.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. Managua, diecisiete octubre mil novecientos setentidós. — MF. Matus — Yamil Hanón, Srio.

3 3

Reg. No. 4065 — B/U 285631 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde siete noviembre este año, remata- ráse urbana Ciudad Darío treinta por treinta va- ras lindante: Oriente, Occidente y Norte, Leo- narda viuda de Tórrez y Sur, Concepción de Tórrez.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Patricio Vega Vega contra Pastora Alemán Chavarría.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce oc- tubre mil novecientos setentidós. — Orlando Ri- zo M., Secretario.

3 3

Reg. No. 4066 — B/U 285630 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde seis noviembre este año rema- taráse rústica Peñas Blancas ciento cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Alfonso Blandón; Occidente, Macario Cruz; Norte, Heliodoro Mon- tenegro; Sur, Ignacio Pérez.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Rosa Emilla Valle Rodríguez con- tra Cristóbal Flores Picado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, nueve oc- tubre mil novecientos setentidós. — Orlando Ri- zo M., Secretario.

3 3

Reg. No. 4064 — B/U 285783 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde nueve noviembre, subastaráse rús- tica en Salz, Matiguás, ciento veinte manzanas con mejoras, lindante: Oriente, Etanislao Alar- cón; Occidente, Julio Tinoco; Norte, Luis Feli- pe Tinoco; Sur, Bartolo Castro.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Teodoro Tinoco a Arnoldo Zeledón. Juzgado Local. Matagalpa, octubre dieciséis setentidós. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Reg. No. 4113 — B/U 315207 — Valor ₡ 30.00

Once de la mañana catorce noviembre Local este Juzgado. Venderáse al martillo Tocadisco NIVICO No. 5800352.

Ejecuta: Abigail Barquero vs. Horacio Lacayo.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra, Abogado y Juez Primero Local Civil Managua. — Silvia Elena Abaunza Marengo, Secretaria.

1

Reg. No. 4114 — B/U 315169 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde, noviembre tres mil novecientos setentidós venderáse al martillo: Aparador, forrado formica, grande, bordes dorados, tres gavetas, tres compartimientos vidrio. Televisor NIVICO, modelo Grand Square, dieciséis pulgadas, mueble madera.

Oyense posturas.

Ejecuta: Adilla Pereira Majano.

Ejecutado: Carlos Ibarra Sánchez.

Dado Juzgado Segundo Local Civil Managua, tres quince minutos de la tarde, octubre diecinueve mil novecientos setentidós. — Fernando Matus S., Juez Segundo Local Civil de Managua. — Julio Mora M., Secretario.

1

Reg. No. 4108 — R/F 277656 — Valor ₡ 45.00

Once mañana dieciocho noviembre subástanse sesenta manzanas San José.

Ejecuta: Eduardo Burgos a Angel Martínez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintitrés octubre mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4106 — R/F 315253 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde veinticuatro noviembre corriente año. Local este Despacho, subastaráse inmueble urbano sita Reparto "José Dolores Estrada", esta ciudad; trescientos cincuentidós metros cuadrados y cincuentidós decímetros cuadrados, lindante: Norte, Amanda Lanzas; Sur, Armando Fisher; Este, Avenida enmedio; Oeste, Sociedad "Solórzano Saborio". Inscrito número 41.770, Asiento 1o. Folios, 11, 12, Tomo 573, este Departamento.

Ejecución: Fidelmo Mayorga contra Róger López Vargas.

Base: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro de octubre de mil novecientos setentidós. — R. Duarte M., Juez. — L. Meléndez, Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3779 — R/F 265455 — Valor ₡ 45.00

Marina Umaña, solicita supletorio urbana linderos: Oriente, dispensario; Poniente, Ignacio Fernández; Norte, Juana Vargas; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local La Conquista, trece julio mil novecientos setentidós. — Pedro Pablo Acosta G., Srío.

3 3

Reg. No. 3800 — R/F 245564 — Valor ₡ 45.00

Julia López Marín, pide título inmueble Jicaro: Norte, Isidro Vásquez; Sur, Lilliam Marín; Oriente, Simeón Zamora; Occidente, Abraham Salgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotál, veintiséis septiembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 3803 — R/F 230556 — Valor ₡ 45.00

José Angel Alemán, solicita título, rústica jurisdicción Cárdenas, veinticinco manzanas: Oriente, Sur, Angel Alemán; Norte, Fidel González; Poniente, Víctor Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés septiembre mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Reg. No. 4076 — B/U 235381 — Valor ₡ 45.00

Candelario Blandón solicita supletorio solar casa, lindante: Oriente y Norte, Salvador Briones; Occidente, María Rocha; Sur, sucesores Pablo García.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, treinta septiembre mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srío.

3 1

Reg. No. 4098 — B/U 290047 — Valor ₡ 45.00

Máxima González, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, dos manzanas y media, lindante: Norte, Sur, Luis González; Oriente, Juan Pineda; Occidente, Ventura González.

Opónganse.

San Lucas, septiembre siete, mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 4099 — B/U 290048 — Valor ₡ 45.00

Baltazar Tórrez, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, seis manzanas y media, lindante: Oriente, Alberto Tórrez; Occidente, Elvin Pineda; Norte, Alberto Tórrez; Sur, Jesús López.

Opónganse.

San Lucas, septiembre veintidós, mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 4100 — B/U 290049 — Valor ₡ 45.00

Toribio Iglesias, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, dos manzanas, lindante: Oriente, Lorenzo Vallejos; Occidente, Florentina González; Norte, Rosenda Iglesias; Sur, Perfecto Acuña, otro.

Opónganse.

Palacagüina, septiembre veinte, mil novecientos setentidós. — Tomasa Martínez, Sría.

3 1

Reg. No. 4101 — B/U 290050 — Valor ₡ 90.00

Juan Pablo López, solicita supletorio, rústicos, esta jurisdicción, lindantes: A) Una manzana: Oriente, Reynaldo Gutiérrez; Occidente, Miguel Lira; Norte, Benito Pérez y Sur, Juan Pineda. B) Una manzana: Oriente, Agustina Gutiérrez; Occidente, Sur, Pascasio Gutiérrez; Norte, Calixto García.

Opónganse.

San Lucas, septiembre veintidós, mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 4102 — B/U 282205 — Valor ₡ 45.00

Leonor Rodríguez, pide título urbano Ocotál: Norte, Modesta Pastrana; Sur, Natalia Vargas;

Oriente, Arcadia Polanco; Occidente, Taller Jesús Obrero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotla, diecisiete octubre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 4103 — B/U 282206 — Valor ₡ 90.00

María Jesús López de Zeledón y Francisco Javier Montoya, piden título urbano Quillal; Norte, Victoria Montoya; Sur, Nicolás Gutiérrez; Oriente, Primitivo Zelaya; Occidente, Luis Caballero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotla, diecisiete octubre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 4104 — B/U 282195 — Valor ₡ 45.00

Dolores Martínez, pide título inmueble Jalapa: Norte, Antonio Pinell; Sur, Feliciano Guillén; Oriente, Antonio Salcedo; Occidente, Eulalio Pineda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotla, diecisiete octubre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 4105 — B/U 236848 — Valor ₡ 45.00

Medardo Velásquez Calero, solicita supletorio rústica, jurisdicción: Oriente, Bernabela Velásquez; Poniente, Eusebio Canda; Norte, Carretera; Sur, Juan Eslaquit.

Oponerse.

Juzgado Local La Concepción, seis julio setentidós. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 4078 — B/U 291258 — Valor ₡ 45.00

Delfino Moreno, solicita supletorio rústico esta jurisdicción, sitio Santa Cruz. Norte y Oriente, Lorenzo Morán; Sur, Juan Pineda; Poniente, Alberto Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, dieciséis octubre mil novecientos setentidós. — M. Escorcía, Sria.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. 4115 — B/U 311008 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. de 21 Septiembre 1972, declaróse disuelto matrimonio de Armando Osorno Vado — María de la Concepción Morales Ramírez.

Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.— Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 4097 — R/F 303414 — ₡ 15.00

Sonia María García Suárez, unión hermanos y madre, solicitan decláreseles herederos Sucesión Fernando García González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Octubre mil novecientos setentidós. — Arm. Picado. — A. Rosa Aguilar M., Sria.

1

Reg. 4096 — B/U 230557 — ₡ 15.00

Leónidas Torres Morice, cesionario derechos hereditarios, solicita decláresele heredero universal Sucesión intestada Josefa Morice viuda de Torres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Septiembre mil novecientos setentidós. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 452

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Manuel Sotelo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a declarar en causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Manuel Abea Vanegas, mayor de edad, soltero, tipógrafo y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, catorce de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, catorce de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

Reg. 453

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Antonio González de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Ignacio García o Alarcón García; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y la sentencia que recaiga surta sus efectos como si estuviera presente el procesado Antonio González.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal del Departamento de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — S. Delgado M. — Laura E. Morales, Sria.

Es conforme. Matagalpa, diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y dos. Laura E. Morales, Secretaria.

1

Reg. 454

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Félix Salvador Mena Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de Lesiones Graves en Mauricio Jiménez Lazo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 455

Por segunda vez se cita al procesado Celedonio Hernández Aragón, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Ernesto Rivera Huete quien fue de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de

capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Distrito. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 456

Por primera vez citase y emplázase al procesado Mariano Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado, cometido en la persona de Angeles Méndez Córdoba, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Jicaro de este Departamento, bajo apercibimiento de elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Ocotál, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Hernández Rueda, Juez Unico de Distrito de Ocotál, N. S. — Aura Lyla Reyes S., Sria.

1

Reg. 457

Por primera vez citase y emplázase al procesado Asisclo Montenegro, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Zacarías Molina Castillo, quien fue de veintiocho años de edad, soltero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de Octubre de mil novecientos se-

tenta y dos. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 459

Por primera vez citase y emplázase al procesado Natividad Rivera Zeledón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Orlando Romero Ruiz, quien fue de diecinueve años de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, diez de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg. 458

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Vargas Artola, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eusebio Quintero Medina, quien fue mayor de edad, soltero, tractorista y del domicilio de Tipitapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al procesa-

do y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, vintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y dos.— Guillermo Vargas S. — Carlos A. Bravo M., Srio.

Es conforme. — Guillermo Vargas S., Juez Primero de Distrito del Crimen.

1

Reg. 460

Por primera vez citase y emplázase al procesado Ismael Dávila Ortiz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de lesiones producidas por disparo de arma de fuego cometidos en la persona de Rómulo Cruz Dávila, de calidades ignoradas, y Fermín Cruz Dávila, de veintiún años de edad, soltero, saste y del domicilio de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de decastrarlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

1

Reg. 461

Por primera vez citase y emplázase a los procesados ausentes: Alberto y Humberto Chavarría, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue como autores de hurto cometido en bienes de Reinaldo Pastora Zeledón, bajo los apercibimientos de

declararlos rebeldes, elevar la presente causa a Plenario y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos.— Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. 462

Por primera vez cito y emplazo al procesado René Pizzi Pérez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días después de la publicación de esta pro-

videncia, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Cerámica Chiltepe, S. A., bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo hace, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, caso no fuere a defenderse por sí mismo.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares denunciar el lugar donde se oculte caso lo supieren.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — N. Estrada M. — Lourdes del Carmen.

Es conforme. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Noel Estrada Martínez, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — Ma. Lourdes del Carmen Pineda, Sria.

:1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	Gaceta N°	Fecha
DECRETOS:		
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS (Hacienda)		
DECRETO N° 3-E DE AGOSTO 20/ 55 (Hda.)		
Se establecen Aranceles sobre artículos que provienen de ciertos países	N° 246	Octubre 29/55
DECRETO N° 5-E DE SEPTIEMBRE 9/55 (Hda.)		
Artículos bajo Sub-Partida 721-04-02 serán gravados en US\$2.00 y no US\$3.00 como lo dice el Decreto N° 3 de Agosto 20/55	N° 246	Octubre 29/55
DECRETO N° 8 (Hda.) SEPTIEMBRE 26/55 (Circular)		
Impuesto relativo a los automóviles usados introducidos al país desde el primero de Julio al treinta de Septiembre de 1955. (Véase Gaceta N° 227 de Oct. 6/55).	N° 261	Nov. 17/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES